
DE LORENZO, Rafael, PEREZ BUENO, Luis Cayo, Fundamentos del Derecho de la discapacidad, Thomson Reuters. Aranzadi, 2020.

Carlos R. Fernández Liesa

Universidad Carlos III de Madrid.

Este libro aborda el fenómeno de la discapacidad desde el Derecho español y el Derecho internacional. Pero no solo se limita a explicar el derecho sino que, como indica el título de la publicación, entra en sus *fundamentos, desde una perspectiva teórico-práctica* que permite entender en sus pilares la evolución histórica y el estado actual de los derechos de las personas con discapacidad. Estamos ante una *obra que será de referencia para todos los interesados en los derechos humanos y, en especial, en los derechos de las personas con discapacidad.*

El promotor y autor central del libro es Rafael de Lorenzo cuya trayectoria y trabajo reúne la doble capacidad de pensar el mundo y de trabajar por él. El otro coautor, Luis Cayo Pérez Bueno, Presidente del Cerami, tiene asimismo un bagaje excepcional. Junto a ellos han colaborado, en temas específicos, un seleccionado grupo de expertos de primera línea, procedentes de la Universidad Nacional de educación a Distancia (Uned), de la Universidad Carlos III de Madrid y del despacho de abogados Garrigues.

Este libro refleja esa doble perspectiva teórica pero orientada a la acción práctica y a la realidad, desde la experiencia de personas que han contribuido desde hace décadas a la noble tarea de pensar el mundo y a la fatiga de construirlo. En muchas cosas España ha sido un ejemplo en derecho y políticas de protección de las personas con discapacidad para otros países. Este trabajo así lo evidencia y desde luego puede ser un *modelo para Iberoamérica*, razón por la cual es objeto de una reseña en esta Revista. El estudio se enmarca en un ambicioso proyecto que inicia una colección completa de publicaciones sobre derecho de la discapacidad, en la prestigiosa editorial Thomson Reuter Aranzadi, que tiene una especial vocación iberoamericana.

Es un trabajo de *madurez resultado de un exhaustivo análisis y de una profunda reflexión de los autores*. El estudio es actual pues aborda exhaustivamente las normas nacionales e internacionales, las políticas y la jurisprudencia de un conjunto

normativo en el que se ha producido una gran proliferación y expansión normativa, tarea que no es sencilla, pero que se ha sistematizado de manera idónea. Se realiza un largo viaje por el conjunto del derecho español e internacional para desentrañar cualquier norma existente o necesaria en el tratamiento, desde la perspectiva de los derechos humanos, de las personas con discapacidad.

El libro parte de la tesis de que *derecho de la discapacidad constituye ya una rama propia del derecho*. Se reivindica el derecho de la discapacidad como un nuevo sector del derecho, lo que busca reafirmar un cambio de modelo. La discapacidad está presente en todas las ramas del derecho, pero un análisis fragmentario de la misma hoy no es conveniente pues se pierde de vista la visión de conjunto. En el progresivo proceso de especialización del derecho esta obra pretende destacar la *identidad y la autonomía del derecho de la discapacidad*, para lo que acuden al derecho administrativo como ejemplo de análisis, haciendo referencia al origen de la disciplina en la administración napoleónica y a la tesis del profesor Villar de que un orden es autónomo cuando tiene técnicas de autointegración, principios singulares, técnicas que solo se utilizan en ese ámbito concreto y cuyo núcleo está formado por un centro de interés específico. Los autores abordan los elementos esenciales del derecho de la discapacidad que permiten afirmar que estamos ante un sector propio del ordenamiento jurídico, tanto por razones materiales como por sus propias características específicas.

A mi juicio no cabe duda de ello, incluso teniendo en cuenta la perspectiva hartiana de distinción entre normas primarias y secundarias y la diferencia entre autonomía e independencia. No cabe duda de que el derecho de la discapacidad tiene autonomía material, principios de interpretación propios, normas, doctrina y un objeto que le permiten considerarse un sector del ordenamiento. Hay que tener en cuenta además que la situación de las personas con discapacidad es muy singular, condiciona por lo general toda la vida de una persona, a diferencia de otras personas y/o grupos en situación de vulnerabilidad.

El libro toma como punto de referencia la *convención de Naciones Unidas sobre las personas con discapacidad, de 2006*. Este tratado ha tenido un impacto revolucionario en la transformación de los derechos internos para adaptarse a su objeto y fin. El Derecho internacional ha ejercido un papel de liderazgo sobre los derechos internos de muchos Estados. Si los derechos de primera y segunda generación tuvieron

a la revolución liberal y al Estado social como puntos de referencia, los derechos de las personas con discapacidad encuentran en el movimiento asociativo y en el ámbito internacional un marco de referencia.

En esta línea cabe destacar, como botón de muestra relevante, el *cambio en la concepción de la capacidad jurídica*. A través de la incapacitación la legislación española permite la limitación e incluso la anulación de la capacidad jurídica y de obrar. Es grave, indican los autores, que toman como punto de referencia la convención, que la atribución de incapacidad por discapacidad derive en última instancia de la consideración de la persona como objeto legal y no como sujeto de derechos. La institución de la incapacitación hunde sus raíces, señalan, en la histórica estigmatización de las personas con discapacidad que las marginaliza y aparta del goce efectivo de sus derechos. La declaración de incapacidad lleva a que sea un tercero el que los ejerza, aunque sea para protegerlo, desde un paternalismo inadmisibles que ha derivado en la práctica en una situación de discriminación y restricción del goce efectivo de los derechos para algunas personas con discapacidad. En este sentido el art. 12 de la Convención que unifica la capacidad de ser titular de derechos y la capacidad de ejercerlos, en el derecho español el sistema de sustitución en la toma de decisiones sería contrario al estándar internacional por lo que se propone una amplia y profunda reforma del código civil y de otras leyes, que han recibido el visto bueno en informes del Consejo de Estado y de la comisión general de codificación.

La obra tiene muy en cuenta la situación específica de una persona con discapacidad, sus circunstancias vitales, que influyen en una autoestima debilitada. Modificar esto exige deconstruir ideas, actitudes y formas de actuación social que están enraizadas desde actitudes atávicas históricas. *Hay que cambiar la sociedad desde la mirada de la dignidad y desde el enfoque de los derechos humanos, es la tesis que late a lo largo de esta obra*. Hay que cambiar una identidad colectiva de las personas con discapacidad que se ha construido de manera errónea desde la deficiencia, y que ha dado lugar a una percepción pública devaluada, a una auténtica degradación de la imagen. Tal es así que no cabe duda de que las personas con discapacidad constituyen un *grupo social diferenciado*, que tiene su lugar de honor en el *proceso de especificación del Derecho internacional de los derechos humanos*. Ha sido un grupo tradicionalmente estigmatizado y excluido, que ha sufrido discriminaciones múltiples,

lo que también se ve reflejado en una terminología, de la que todavía queda rastros en legislaciones recientes, como el art. 49 de la Constitución española, en la referencia a los disminuidos físicos, cuyos autores proponen modificar.

Otra tesis de fondo es que *estamos ante una cuestión de derechos humanos que debe abordarse desde el modelo social, y no desde el modelo médico* u otros modelos previos. Así se deduce claramente a lo largo del estudio y de la propuesta de definición doctrinal que hacen de la discapacidad, como una “situación que es consecuencia de la interacción entre las personas con deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales, ya sean reales o simplemente percibidas por la sociedad, y cualquier tipo de barreras, ya deriven de la actitud o del entorno que limitan o impidan el ejercicio de sus derechos y su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás”.

Esta obra es muy útil para conocer el *Derecho internacional y el derecho español en materia de discapacidad, desde los rasgos generales y específicos de la Convención hasta las normas españolas y de derecho comparado principales*. Se trata de un exhaustivo análisis de la legislación española, desde los primeros desarrollos constitucionales con la ley 13/1982 de integración social de los minusválidos, hasta la ley general de derechos de las personas con discapacidad (Real decreto) y su inclusión social (1/2013, de 29 de octubre), la ley 49/2007, de 26/XII de régimen de infracciones, la ley 27/2007 por la que se reconoce la lengua de signos (modificada por ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad. Además, solo como botón de muestra desde la Convención las Comunidades Autónomas han aprobado casi 200 normas vigentes

Esta expansión normativa es transversal (derecho internacional, derecho civil, administrativo, laboral, tributario etc.), autonómica, nacional, europea (la UE firmó la convención de 2006, algo excepcional en esta organización internacional y se somete al mecanismo de control). Todo este sector ha dado lugar a que tenga *principios propios*, unos del derecho español, y otros comunes a la Comunidad internacional. Entre los primeros los autores destacan el principio de favor (propósito proteccionista de las normas; principio pro discapacidad, similar al in dubio pro trabajador), principio de indisponibilidad de los derechos (irrenunciables), principio de atención continuada y preferente (no mediante actos aislados). Además la convención reconoce los principios

de respeto por la diferencia, igualdad material, igualdad de trato y no discriminación, igualdad de oportunidades, igualdad entre el hombre y la mujer, autonomía personal y vida independiente, accesibilidad universal, derecho al trabajo como factor determinante de inclusión social, entre otros.

En cada uno de estos principios los autores analizan las exigencias de la convención y su desarrollo normativo y deficiencias en el derecho español, así como su sentido e interpretación jurisprudencial. En algunos casos forman parte de un desarrollo en capítulos aparte. Así, por ejemplo, el principio de accesibilidad es objeto de un exhaustivo estudio por los profesores R. de Asís, C. Barranco y P. Cuenca, de la Universidad Carlos III de Madrid, donde se analiza este derecho singular, y sus diferentes problemáticas en espacios públicos urbanizados, en el transporte, en el acceso a la información y el mundo digital, en la administración pública y los ajustes razonables que deben hacer los Estados.

Más allá de los principios el estudio entra en las *normas*, en cuestiones tan distintas como el derecho a la vida (y el aborto eugenésico, la esterilización y la eutanasia), la libertad y seguridad de la persona y las posibles causas de privación de libertad de una persona con discapacidad (la única puede ser la discapacidad intelectual o mental, en casos muy determinados y tras un proceso con garantías), la protección de la integridad personal, la autonomía personal (y las medidas de apoyo), los derechos de los menores con discapacidad, la libertad de desplazamiento, migración y nacionalidad, el derecho a fundar una familia, a una vida independiente, a la asistencia personal, a una educación inclusiva, al trabajo y al empleo, a un nivel de vida adecuado y a la protección social, entre otros muchos. También se entra en aspectos estadísticos (población con discapacidad), de investigación y publicaciones en el tema, de políticas de concienciación y divulgación, fiscalidad, prestaciones públicas, régimen electoral (y derecho al voto), acceso a la justicia, contratación pública, deporte, cultura y ocio, entre otros muchos. En definitiva es una obra que entra en los debates sobre los principales rasgos de las políticas pública de discapacidad, su evaluación, la cooperación internacional, el impacto de los Objetivos de desarrollo sostenible, la labor de la responsabilidad social corporativa, de los grupos de interés, de los mecanismos de vigilancia. Es una obra pues muy completa, que analiza los derechos de las personas con discapacidad de manera minuciosa e integral, desde la perspectiva de los derechos

humanos y del conocimiento tanto teórico como práctico. Sin duda será muy útil para todos aquellos interesados en la protección de sus derechos, desde las propias personas con discapacidad, hasta abogados especializados, estudiosos del fenómeno, organismos con competencias en la materia etc.. Estamos ante una obra que *será un punto de referencia en el estudio de la discapacidad por lo que invitamos a su lectura y damos la enhorabuena a los autores por el excelente resultado logrado.*

Carlos R. Fernández Liesa

Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Universidad Carlos III de Madrid.